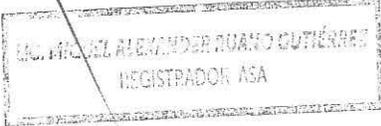
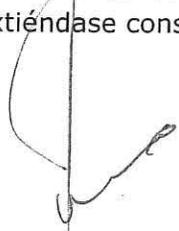


REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en Cantón San Cristóbal, El Porvenir, Santa Ana, el cual es de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.1016	No disponible	126.00	50.00	14.05462°	-89.64142°

Emítase asiento de inscripción **00768** a nombre del señor **JOSE ROBERTO CASTAÑEDA TREJO**, el cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im

RNRH-IPOZO-10-23-580/form # 1397

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor **JOSE ROBERTO CASTAÑEDA TREJO**, mediante el cual solicita la inscripción de UN pozo ubicado en Cantón San Cristóbal, El Porvenir, Santa Ana; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor JOSE ROBERTO CASTAÑEDA TREJO, documentación con información relativa a UN POZO ubicado en un inmueble situado en Cantón San Cristóbal, El Porvenir, Santa Ana; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día 06 de octubre del año 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de UN pozo presentada por el señor JOSE ROBERTO CASTAÑEDA TREJO.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el señor JOSE ROBERTO CASTAÑEDA TREJO, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha 28 de noviembre del 2023, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha 20 de diciembre de 2023, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** al señor **JOSE ROBERTO CASTAÑEDA TREJO, LA INSCRIPCIÓN DE UN POZO**, ubicado en Cantón San Cristóbal, El Porvenir, Santa Ana.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1. *Realizar la inscripción de un pozo solicitado, en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas en formato grado decimal, Latitud Norte 14.05462°, Longitud Oeste -89.64142°. Al titular del pozo: 1. Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo. 2. Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 3. En caso de que el uso del pozo sea diferente a uso doméstico de vivienda familiar, para continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 4. Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. Así mismo, el informe de aforo del pozo, donde se encuentren los parámetros hidráulicos del pozo. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber al Titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del señor JOSE ROBERTO CASTAÑEDA TREJO.
5. Se advierte al solicitante que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

/im